

**15368** *RESOLUCIÓN de 29 de mayo de 1996, de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Octava) de la Audiencia Nacional, dictada en el recurso contencioso-administrativo número 08/0000555/1995, interpuesto por don Juan García Porras.*

Visto por la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Octava) de la Audiencia Nacional, el recurso número 08/0000555/1995, interpuesto por don Juan García Porras, contra la Resolución de la entonces Secretaría General de Asuntos Penitenciarios de 11 de julio de 1991 por la que se impusieron al recurrente las sanciones de diez y cuarenta días de suspensión de funciones, como autor disciplinariamente responsable de dos faltas graves, así como contra la Resolución de 27 de octubre de 1992, desestimatoria del recurso de reposición interpuesto frente a ella, la citada Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Octava) de la Audiencia Nacional, ha dictado sentencia de 16 de enero de 1996, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Primero.—Desestimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Juan García Porras contra las resoluciones de 11 de junio de 1991 del Secretario general de Asuntos Penitenciarios y la de 27 de octubre de 1992, desestimatoria del recurso de reposición interpuesto contra aquella, declarando las mismas ajustadas a Derecho, confirmando la sanción de suspensión de días de suspensión de funciones por una falta grave de desobediencia debida a superiores y autoridades, prevista en el artículo 7.1.a) del Reglamento de Régimen Disciplinario y asimismo confirmar la sanción de cuarenta días de suspensión de funciones por una falta grave de rendimiento que afecta al normal funcionamiento de los servicios y no constituye falta muy grave, prevista en el artículo 7.1.i) del citado Reglamento.

Segundo.—Desestimar las demás pretensiones de la actora.

Tercero.—No hacer un especial pronunciamiento en cuanto a costas procesales.»

En su virtud, esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 29 de mayo de 1996.—El Director general, Ángel Yuste Castillejo.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Personal.

**15369** *RESOLUCIÓN de 29 de mayo de 1996, de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Tercera) de la Audiencia Nacional, dictada en el recurso contencioso-administrativo número 03/0001835/1993, interpuesto por el Procurador señor Álvarez de Buylla Álvarez, en nombre y representación de don José Movilla Anta.*

Visto por la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Tercera) de la Audiencia Nacional, el recurso número 03/0001835/1993, interpuesto por el Procurador señor Álvarez de Buylla Álvarez, en nombre y representación de don José Movilla Anta, contra la Orden del Ministro de Justicia de 3 de febrero de 1992, por la que se dispuso el cese como Jefe de Oficinas del Establecimiento Penitenciario de Oviedo, así como contra la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto frente a ella, la citada Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Tercera) de la Audiencia Nacional, ha dictado sentencia de 7 de marzo de 1996, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Primero.—Desestimar el presente recurso número 1.835/1993, interpuesto por don José Movilla Anta contra la Resolución del Ministerio de Justicia de 3 de febrero de 1992, descrita en el primer fundamento de derecho, que se confirma por se ajustada al ordenamiento jurídico.

Segundo.—No hacer expresa imposición de costas.»

En su virtud, esta Dirección General de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción

Contencioso-Administrativa, ha dispuesto se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 29 de mayo de 1996.—El Director general, Ángel Yuste Castillejo.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Personal.

**15370** *RESOLUCIÓN de 29 de mayo de 1996, de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Tercera de la Audiencia Nacional, en el recurso número 03/0000028/95, interpuesto por don Luis Benito Garrote y otro.*

En el recurso contencioso-administrativo número 03/0000028/95, seguido por la Sala de lo Contencioso-Administrativo, de la Audiencia Nacional, Sección Tercera; a instancia de don Luis Benito Garrote y otro, contra la Administración General del Estado sobre percepción de trienios con el coeficiente 2,6 en lugar del 1,7 por los funcionarios del Cuerpo de Ayudantes de Instituciones Penitenciarias, ha recaído sentencia de fecha 19 de abril de 1996, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Primero.—Que debemos estimar y estimamos el presente recurso número 3/0000028/95, interpuesto por la representación de don Luis Benito Garrote y don Manuel José Díaz Gutiérrez, contra las resoluciones del Ministerio de Justicia, descritas en el primero de los fundamentos de derechos, que se revocan y dejan sin efecto por no ser ajustadas a Derecho y en su lugar declarar como declaramos: A) El derecho de los recurrentes a que se les abonen los trienios con arreglo al coeficiente 2,6 (media de proporcionalidad 6) y B) Que esa actualización se efectuará con la retroactividad de cinco años contados desde que formularon la reclamación en 25 de octubre de 1985 y 27 de octubre de 1984, respectivamente.

Segundo.—No hacemos una expresa condena de costas.»

En virtud de lo que antecede, esta Subsecretaría ha dispuesto el cumplimiento, en sus propios términos, de la referida Sentencia.

Lo que digo a V. I., para su conocimiento y efectos.

Madrid, 29 de mayo de 1996.—El Director general, Ángel Yuste Castillejos.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Personal.

**15371** *RESOLUCIÓN de 29 de mayo de 1996, de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Primera, del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el Recurso número 01/0000202/1994, interpuesto por don Inocencio García Medina.*

En el recurso contencioso-administrativo número 01/0000202/1994, seguido por la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Primera del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha; a instancia de don Inocencio García Medina, contra resolución desestimatoria sobre reconocimiento y abono de todos los trienios devengados en la función pública con arreglo a la cantidad vigente para el Cuerpo de su actual pertenencia, ha recaído sentencia de fecha 22 de marzo de 1996, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Inocencio García Medina, debemos declarar y declaramos ajustado a Derecho el acto en él impugnado; todo ello sin costas.»

En virtud de lo que antecede, esta Subsecretaría ha dispuesto el cumplimiento, en sus propios términos, de la referida sentencia.

Lo que digo a V. I., para su conocimiento y efectos.

Madrid, 29 de mayo de 1996.—El Director general, Ángel Yuste Castillejos.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Personal.